

SENTENCIA N° 178/2022

Expte. N° 124/926/2022

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los.....16..... días del mes de.....SEPTIEMBRE.....de 2022, reunidos los miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente); Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal); Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como **"YUHMAK S.A S/ RECURSO DE APELACION"** Expte. Nro. 124/926/2022 (Expte. D.G.R. N° 25282/376/D/2019).-

CONSIDERANDO

El contribuyente YUHMAK S.A, C.U.I.T N° 30-62389309-6, deduce Recursos de Apelación y constituye domicilio especial (Art. 114° C.T.P), a través de su apoderado, Dr. Leandro Stock, en contra de las Resoluciones N° M 395/22 y M 396/22 de la Dirección General de Rentas, ambas de fecha 14/03/22; que obran en el Expediente D.G.R. N° 25282/376/D/2019 a fs. 640 y 641.-

El recurso fue interpuesto en tiempo y forma. La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (Art. 148° C.T.P.), tal como surge de fs. 1/4 del Expte. de cabecera.

Que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

- 1. TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por YUHMAK S.A, C.U.I.T N° 30-62389309-6, contra las Resoluciones N° M

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

395/22 y M 396/22, ambas de fecha 14/03/22 de la Dirección General de Rentas, por constituido el domicilio y por contestados los agravios por la autoridad de aplicación.

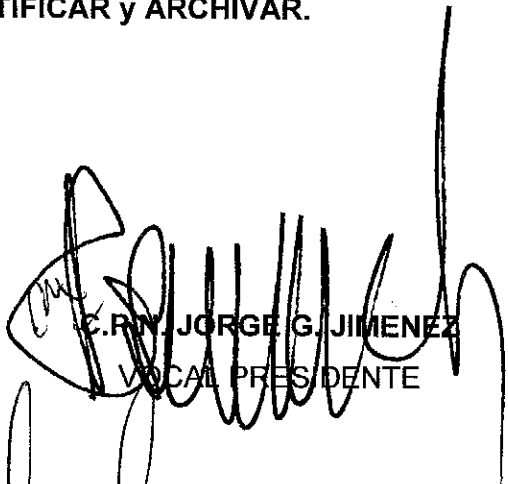
2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.

3. AUTOS PARA SENTENCIA.

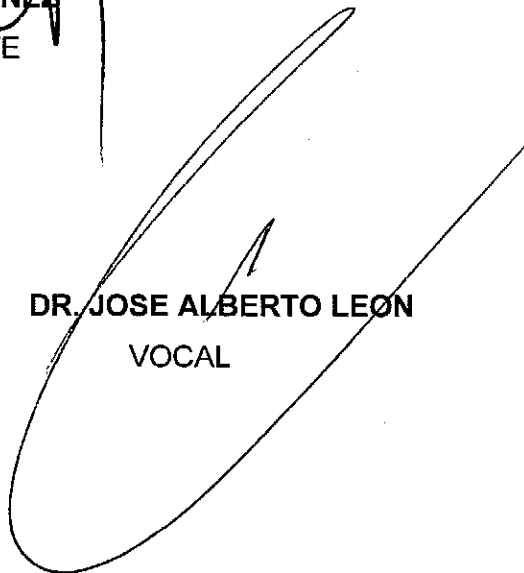
4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

HACER SABER

ASB


DR. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MÍ:


DR. JAVIER CRISTOBAL CAMACHO STEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION